



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre diez de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00564** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que el presente proceso ha permanecido sin actuación alguna, estando pendiente de que la parte actora proceda a realizar los actos tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada, siendo dicha carga a instancias de ella, se **REQUIERE** a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-